REF: 2019-0169 VERBAL.-

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, dándole cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada COORDINADORA MERCANTIL S.A., Presentó llamado en garantía. Sírvase resolver. Barranquilla, noviembre 17 del 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, noviembre diecisiete (17) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demandada dentro de la oportunidad procesal presentó el llamado en garantía, por lo que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir el llamado en garantía que hace la demandada COORDINADORA MERCANTIL S.A., a través de apoderado judicial, a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la señora NATALIA SANCHEZ ALVAREZ y/o quien haga sus veces al momento de su notificación. -

2.- Citar al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la señora NATALIA SANCHEZ ALVAREZ y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, a fin de que en el término de Veinte (20) días intervenga en el proceso.

3- Notifíquese la presente providencia al llamado en garantía, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

4.- Decretar la suspensión del presente proceso, hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término para que éste comparezca. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMENEZ.

H.C.